

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

7584 Decreto n.º 48/2004, de 21 de mayo, por el que se concede el diploma de servicios distinguidos de la Región de Murcia a D. Manuel Buitrago Bernal.

El Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 20 de febrero y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, adoptó el acuerdo de iniciar expediente de concesión del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a D. Manuel Buitrago Bernal, licenciado en periodismo por la Universidad Complutense de Madrid, que ejerce su función periodística vinculada al Diario «La Verdad» de nuestra Región, siendo en la actualidad jefe del área de local de dicho diario, como reconocimiento a los méritos que en el concurren, debiendo destacarse la especialización y el esfuerzo que viene realizando en los últimos años en defensa de la necesidad del agua en Murcia y de la ejecución del Plan Hidrológico Nacional, plasmado en múltiples artículos.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 13/2004, de 20 de febrero, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Presidencia, D. Fernando de la Cierva Carrasco.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo por el que se desarrolla. En el mismo han quedado debidamente acreditados los méritos que le hacen merecedor de tan ilustre distinción y reconocimiento público, por lo que debe entenderse que en la citada persona concurren los requisitos que para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia se exigen en el artículo 14 de la citada Ley regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que lo desarrolla.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley regional 7/1985, de 8 de noviembre y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de mayo de 2004.

Dispongo

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia a D. Manuel Buitrago Bernal.

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Presidencia

7585 Decreto n.º 51/2004 de 21 de mayo, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Ulea, a efectos de expropiación forzosa los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Colector eje Norte del núcleo urbano de Ulea».

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de diciembre de 2003, se inició el procedimiento de expropiación, aprobando la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el B.O.R.M número 16, de 21 de enero de 2004, y en el diario de La Opinión de fecha 30 de marzo de 2004, y se realizaron las notificaciones personales pertinentes. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2004, aprueba la relación definitiva de bienes y derechos afectados y solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, la declaración de urgente ocupación. En el expediente consta la retención del crédito.

La necesidad de acudir al procedimiento de urgencia se justifica, según los documentos obrantes en el expediente, por razones medioambientales, debido a que la mayor parte del casco urbano del municipio, vierte sus aguas residuales al río Segura por carecer de sistema de depuración. Por este motivo, la Confederación Hidrográfica del Segura ha venido sancionando repetidas veces al Ayuntamiento de Ulea, lo que supone un grave quebranto económico para la entidad local, afectando a su normal funcionamiento, por tratarse de un municipio con escasa población.

Esta situación se ha visto agravada por la reciente construcción de nuevas viviendas en la zona norte del casco urbano, lo que ha supuesto un gran aumento en la cantidad de vertidos a la red de saneamiento público.

De todo lo expuesto se desprende la gravedad del problema y la urgencia en paralizar dichos vertidos, llevando a cabo las obras de construcción del colector de aguas residuales en el eje norte del núcleo urbano del municipio.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de mayo de 2004, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Dispongo

Artículo único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto

Regional 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, en relación con el Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el

expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución de las obras «Colector Eje Norte del núcleo urbano de Ulea».

Dado en Murcia a 21 de mayo de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Presidencia

7320 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7320, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 127, de fecha 3 de junio de 2004, se rectifica lo siguiente:

Faltan dos Anexos que se publican a continuación;